

Resolución de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de concesión de la subvención prevista nominativamente en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 al Ayuntamiento de Almendralejo.

Expte. Núm.: SINCO/2024/0000000339

Vista la Propuesta de resolución de 22 de abril de 2024, al amparo del artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fechas de entrada de 29 de febrero de 2024 en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Almendralejo, con NIF P0601100A, presenta solicitud de subvención dirigida a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por importe de 60.000,00 €, destinada a la financiación del programa “Programa de Inmigrantes”.

Segundo. En la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 existen créditos por importe de 60.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20200038, proyecto de gastos 20200038 denominado “AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO: PROGRAMA INMIGRANTES”.

Tercero. Comprobada la documentación que obra en el expediente administrativo arriba referenciado, el Ayuntamiento de Almendralejo, con NIF P0601100A, reúne los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de una subvención conforme a los artículos 12 y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Órgano competente para instruir y resolver la concesión directa de subvención sin convocatoria previa. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume las competencias en materia de servicios sociales en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Corresponde a la Secretaria General de la citada consejería la competencia para conceder esta subvención en aplicación de los artículos 9 y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia para resolver se encuentra delegada

Csv:	FDJEXESL7QLVXDLYNEK8N6BATSL5G2	Fecha	17/05/2024 14:24:41
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/14



en la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE núm. 189, de 2 de octubre de 2023).

El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de esta subvención, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, será la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, de acuerdo con las funciones que le corresponde en materia de planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguiente ámbitos y materias: programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías (artículo 4 del Decreto 235/2023, de 12 de septiembre. DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre), y conforme con el artículo 59 de la Ley 1/2022, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, la firma de la citada propuesta de resolución se encuentra delegada en el Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE núm. 189, de 2 de octubre de 2023).

Segundo. En cuanto al fondo del asunto. El artículo 22.4 a) de La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que: *“Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico, dispone que *“(…) son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”*.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura viene regulado en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que dispone *“(…) se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”*.

El plazo máximo de notificación de la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, órgano competente para su tramitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y el artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse

Csv:	FDJXESL7QLVXDLYNEK8N6BATSL5G2	Fecha	17/05/2024 14:24:41
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/14



dictado y notificado resolución expresa, la entidad interesada podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la resolución será notificada individualmente a la entidad beneficiaria por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución o, en su caso, el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por aplicación supletoria de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Reglamento General de Subvenciones, deberá incluir los siguientes extremos: a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria; b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios; c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios; y e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la citada propuesta de resolución de 22 de abril de 2024, y previos los informes favorables del Servicio Jurídico, de fecha 3 de mayo de 2024, y de la Intervención Delegada en la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de fecha 15 de mayo de 2024,

RESUELVO

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Almendralejo, con NIF P0601100A, por importe de 60.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20200038, proyecto de gastos 20200038 denominado “AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO: PROGRAMA INMIGRANTES”, prevista nominativamente en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Segunda. La concesión de la subvención al Ayuntamiento de Almendralejo, con NIF P0601100A, queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos aplicables conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

CONDICIÓN PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. El objeto de la subvención nominativa es la financiación del programa “Programa de Inmigrantes”, presentado por Ayuntamiento de Almendralejo, con NIF P0601100A, por un importe de 60.000,00 €.

La finalidad que se pretende conseguir con el desarrollo del programa objeto de concesión es mejorar la convivencia intercultural en la localidad, específicamente en el barrio de San José entre familias autóctonas y migrantes, así como el desarrollo integral y completo de los menores de familias migrantes, el acceso de los vecinos y vecinas de zonas vulnerables de la localidad a recursos de gestión, educación y empleo y la mejora de las relaciones y vínculos familiares y vecinales.

Los objetivos que se proponen conseguir con la ejecución del programa son los siguientes:

Csv:	FDJEXESL7QLVXDLYNEK8N6BATSL5G2	Fecha	17/05/2024 14:24:41
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/14



- Sensibilizar a la población respecto a la convivencia intercultural, pacífica y tolerante, considerando todas las culturas y nacionalidades de Almendralejo, buscando el arraigo en toda la vecindad del respeto a la diferencia.
- Inculcar en la población buenos hábitos de convivencia en todas las áreas (limpieza, ruidos, horarios, etc.)
- Establecer campañas de limpieza y orden cuando se requiera.
- Mantener contacto continuo con los servicios de limpieza de las calles, ordenanzas municipales, ...
- Detectar e intervenir con menores y familias migrantes en situación de riesgo y/o desprotección.
- Orientar, hacer seguimiento y ayudar en la escolarización y mantenimiento de la asistencia continuada de los menores a los centros educativos.
- Complimentar y tramitar matriculas de menores de familias inmigrantes.
- Informar y sensibilizar acerca del cumplimiento de las revisiones médicas periódicas, especialmente en mujeres migrantes embarazadas y menores migrantes (revisiones pediátricas), así como la correspondiente coordinación con los centros de salud del municipio y los hospitales de Zona y Área.
- Asesorar e informar sobre el calendario de vacunación infantil y las revisiones del niño sano, cuidado prenatal, etc.
- Sensibilizar y orientar en salud sexual y reproductiva, revisiones ginecológicas, alternativas y medidas de protección sexual
- Guiar en pautas de parentalidad positiva y mejora de las relaciones familiares.
- Gestionar citas a diferentes administraciones y servicios para facilitar el acceso los mismos.
- Acercar los recursos normalizados al colectivo de población migrante que presenta dificultades para ello.
- Orientar y derivar a los servicios específicos de empleo para la gestión de los recursos sobre prestación de desempleo, subsidios, etc.
- Asesorar e informar sobre consultas jurídicas en materias relacionadas con las diferentes áreas del programa.
- Informar, orientar y derivar la solicitud de ayudas y prestaciones de carácter social gestionadas por los profesionales del SSASB.
- Trabajar con las personas participantes del Programa Inmigrantes habilidades y recursos personales para facilitar la integración y la convivencia positiva, tanto dentro como fuera del núcleo familia.
- Establecer pautas y consejos sobre parentalidad positiva para fortalecer los vínculos emocionales y afectivos en las diferentes familias.

Para la consecución de estos objetivos, el programa desarrollará las siguientes actividades:

- Atención a quejas y conflictos vecinales
- Supervisión de alojamiento para temporeros y visitas domiciliarias
- Promoción de la convivencia intercultural, pacífica y tolerante
- Campañas de limpieza y adecuación de espacios comunes.
- Prevención, seguimiento y control de absentismo
- Campaña de escolarización
- Campaña de promoción de la salud, vacunación y revisiones.
- Promoción de parentalidad positiva.
- Talleres para la promoción de la infancia.
- Atención y gestión de recursos.
- Taller de alternativas laborales y habilidades prelaborales.

Csv:	FDJEXESL7QLVXDLYNEK8N6BATSL5G2	Fecha	17/05/2024 14:24:41
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/14



El periodo de ejecución del programa subvencionado es desde el 5 de febrero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

El coste total del programa subvencionado se financiará con cargo al 100% del importe de la presente subvención nominativa, de acuerdo con la solicitud de subvención presentada, destinándose dicho importe a los siguientes conceptos de gastos conforme al presupuesto del programa subvencionado:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Concepto		Importes
GASTOS DE PERSONAL		
- Número y denominación del grupo o categoría profesional	Total Gastos de retribuciones brutas	28.247,61 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	9.358,42 €
- Número y denominación del grupo o categoría profesional	Total Gastos de retribuciones brutas	15.407,79 €
	Total Gastos de seguridad social (cuota patronal)	5.104,58 €
GASTOS CORRIENTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y SUS ACTIVIDADES		
Gastos de material de oficina y didáctico		300,00 €
Gastos de difusión / publicidad		831,60 €
Gasto en talleres de sensibilización de limpieza y mantenimiento de zonas comunes de viviendas		750,00 €
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA		60.000,00 €

Los recursos humanos con los que se contarán para el desarrollo del programa y que se imputarán a la subvención serán:

Grupo o Categoría profesional / especialidad (1)		Denominación del puesto de trabajo	Dedicación semanal Consignar T (total) o P (parcial con indicación de % de jornada semanal)	Tipo de personal	Profesional aportado por la entidad o contratado	Cuantía total que, en su caso, se imputará a la subvención (incluido todos los gastos)
1	Grupo A2	Educadora Social	T	Atención Directa	Personal contratado	37.606,03 €
2	Grupo A2	Trabajadora Social	T	Atención Directa	Personal contratado	20.512,38 €

El personal contratado que participe en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado estará vinculado jurídicamente a la entidad beneficiaria. La Junta de Extremadura será ajena a todo tipo de relación jurídica con el citado personal.

CONDICIÓN SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA. El Ayuntamiento de Almendralejo, con NIF P0601100A, como entidad beneficiaria de esta subvención con motivo de la aceptación de esta subvención, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Csv:	FDJEXESL7QLVXDLYNEK8N6BATSL5G2	Fecha	17/05/2024 14:24:41
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/14



a) Destinar la subvención nominativa a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el programa “Programa de Inmigrantes” en la forma, condiciones y plazos establecidos en el mismo.

b) Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años, contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar el programa, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoria de la Administración competente.

d) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública a la financiación obtenida a través de la presente subvención por la Junta de Extremadura, Consejería de Salud y Servicios Sociales. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actividades del programa objeto de subvención (comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y otros soportes utilizados) se hará constar expresamente que este se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida por la Junta de Extremadura, Consejería de Salud y Servicios Sociales, atendiendo a las normas de identidad corporativa. A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá instalar una placa o cartel informativo en su sede central, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Dichas medidas de publicidad deberán permanecer y no podrán ser retiradas por la entidad beneficiaria durante el plazo de un año tras la finalización de la ejecución del programa subvencionado.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa que realice la Consejería de Salud y Servicios Sociales a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades anteriores.

f) Comunicar a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Contar con certificado negativo de delitos sexuales del Registro Central de Delincentes Sexuales de aquellos profesionales para las actividades del proyecto objeto de subvención relacionadas con menores, conforme exigen el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son las previstas en artículo 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

La entidad beneficiaria deberá presentar a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia una declaración responsable donde manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple la obligación exigida en los citados preceptos respecto de aquellos profesionales que van a realizar actividades del programa subvencionado relacionadas con menores. Dicha declaración se

Csv:	FDJEXESL7QLVXDLYNEK8N6BATSL5G2	Fecha	17/05/2024 14:24:41
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/14



presentará en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión y cuando se produzcan cualquier modificación o cambio respecto del citado personal.

h) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida que el alcance de las actividades y servicios del programa lo exijan.

i) Y las demás obligaciones previstas en el presente acto y demás normativa que le sea de aplicación.

CONDICIÓN TERCERA. - FORMA DE PAGO. 1. El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta esta entidad de prestar garantías, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el programa inherente a la subvención al tratarse de subvenciones destinadas a financiar programas de interés público y social, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. El abono del 100% del importe total de la subvención concedida se realizará una vez notificada la resolución de concesión a la entidad beneficiaria, mediante transferencia a la cuenta bancaria que esta haya indicado en la solicitud de subvención y que esté en activa en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa aceptación de la subvención y de acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de concesión, comunicación de aceptación de la subvención y declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura. Ambos documentos se remitirán en formato PDF original, firmados electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de entidad, a través del Registro Electrónico General, disponible en la Sede electrónica asociada a la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, previo consentimiento expreso prestado por la entidad beneficiaria expresado en la solicitud de subvención o en documento posterior.

No obstante, en caso de que la entidad beneficiaria no preste su consentimiento expreso o lo haya cancelado, deberá presentar la certificación correspondiente.

CONDICIÓN CUARTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. 1. La entidad beneficiaria queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención, que se realizará en la

Csv:	FDJEXESL7QLVXDLYNEK8N6BATSL5G2	Fecha	17/05/2024 14:24:41
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/14



forma prevista en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y consistirá en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad en el Ayuntamiento, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Además, junto con el citado certificado, se aportará:

- a) Memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del programa, recursos humanos y personal voluntario, publicidad y difusión del programa donde se refleje claramente la financiación conforme a las obligaciones establecidas en la condición segunda, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, entre ellas las modificaciones no sustanciales.
- b) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados a la subvención concedida, que se realizará mediante el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114371 “Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social”. Este servicio se encuentra disponible en el portal tributario de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>.

La forma de presentación de la justificación de la subvención será a través del Registro Electrónico General, disponible en la Sede electrónica asociada a la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El plazo de justificación de la subvención concedida en el que se podrá presentar la documentación prevista en el apartado anterior será hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive.

3. Todas las facturas que justifiquen los gastos del programa subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido este derogado, la norma que lo sustituya.

4. Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

DECLARACIÓN RESPONSABLE <i>Gasto imputado a la subvención nominativa concedida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura Año 2024. (Ley 1/2024, de 5 de febrero).</i> Nombre del programa subvencionado _____ Importe que se imputa a esta subvención _____ € Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad).
--

Csv:	FDJEXESL7QLVXDLYNEK8N6BATSL5G2	Fecha	17/05/2024 14:24:41
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/14



5. Cuando la entidad beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en la presente condición, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES. 1. Serán subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza del programa subvencionado, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, estén contemplados en el presupuesto del programa, se hayan realizado en el período de ejecución previsto en la condición primera y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del periodo de la correspondiente justificación establecida en la condición cuarta.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Asimismo, se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que no consten inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado, siempre y cuando reúnan el resto de los requisitos establecidos en la presente condición quinta y se autoricen por la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia en los términos previstos en la condición octava relativa a la incorporación de nuevos gastos subvencionables.

3. No serán gastos subvencionables:

- a) Las cantidades percibidas por el personal contratado para la ejecución del programa no consideradas como salario (retribuciones no salariales o extrasalariales): las cantidades percibidas por el personal contratado para la ejecución del programa en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, salvo los gastos en concepto de dietas, desplazamientos y gastos de viaje por comisión de servicio relacionados directamente con la ejecución del programa siempre que se justifique la realidad del desplazamiento, el lugar y el motivo; las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones, despidos o ceses. No obstante, en los contratos temporales vinculados exclusivamente a alguna actividad objeto de subvención serán subvencionables los gastos derivados de la finalización del contrato. Los gastos de finalización de contrato no serán subvencionables en ningún caso si el contrato no está vinculado única y exclusivamente a la actividad objeto de subvención.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimiento judiciales.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- f) Los bienes de naturaleza inventariable y aquellos que tengan carácter de amortizables.

CONDICIÓN SEXTA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD. La subvención otorgada será incompatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo programa subvencionado o alguna de sus actividades, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos

Csv:	FDJEXESL7QLVXDLYNEK8N6BATSL5G2	Fecha	17/05/2024 14:24:41
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/14



internacionales, dado que el coste total del programa es financiado con cargo al 100 % del importe de la presente subvención nominativa, de acuerdo con la solicitud de subvención presentada, y en los términos previstos en la condición primera.

CONDICIÓN SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN. 1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, las actividades contempladas en el programa subvencionado hasta un porcentaje que no exceda del 40% del importe total de la subvención concedida, debiendo hacer constar dicha subcontratación en el programa objeto de subvención.

Cuando la subcontratación no esté prevista inicialmente en el programa aprobado, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización previa a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, motivando la necesidad de la subcontratación y respetando el límite de hasta el 40% arriba mencionado.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. En lo no contemplado por esta condición sobre subcontratación de las actividades subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN OCTAVA. - MODIFICACIÓN. El programa subvencionado deberá ser ejecutado en sus propios términos.

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del programa subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el programa subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la condición novena. En el caso de que el gasto supere la cuantía de la subvención concedida, la beneficiaria correrá a cargo del importe excedido, considerándose gasto no subvencionable.

Se autorizarán únicamente modificaciones del programa subvencionado cuando la entidad beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad, cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del programa o cuando surjan causas de fuerza mayor o el caso fortuito que impidan realizar el programa subvencionado de la forma inicialmente previsto, obliguen a adecuar las actividades, el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto técnico o económico relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.

Csv:	FDJEXESL7QLVXDLYNEK8N6BATSL5G2	Fecha	17/05/2024 14:24:41
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/14



2. Las modificaciones tendrán la consideración de modificaciones sustanciales y no sustanciales.

a) Modificaciones sustanciales. Se consideran modificaciones sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1º Variación en un porcentaje entre un 20 % y un 30 % de las actividades recogidas en el programa aprobado.

2º Variación entre partidas o subpartidas del presupuesto aprobado en la condición primera con cargo a la subvención concedida que por su cuantía, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un porcentaje igual o superior al 30 % e inferior al 50 % de la cuantía de la subvención concedida.

3º La incorporación de nuevos conceptos de gasto con cargo a la subvención concedida que no consten inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado.

4º Fuerza mayor o caso fortuito que hiciese imposible la ejecución de alguna o algunas actividades o del proyecto en los términos inicialmente definidos.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del programa deberán ser comunicadas por la beneficiaria a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del programa subvencionado. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

La solicitud de modificación, firmada electrónicamente por la persona que ejerza la representación legal de la entidad, deberá presentarse en la forma prevista en la condición cuarta apartado primero para la presentación de la justificación. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, en los términos previstos en la presente condición.

El plazo de notificación de la resolución será de 1 mes a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, órgano competente para su tramitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y el artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad interesada podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Modificaciones no sustanciales. Se considerarán modificaciones no sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1º Variación en un porcentaje inferior al 20% de las actividades recogidas en el programa aprobado.

2º Variación entre partidas o subpartidas del presupuesto aprobado en la condición primera con cargo a la subvención concedida que por su cuantía, en su cómputo global (suma de valores absolutos de

Csv:	FDJEXESL7QLVXDLYNEK8N6BATSL5G2	Fecha	17/05/2024 14:24:41
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/14



las cuantías presupuestadas), suponga un porcentaje inferior al 30 % de la cuantía de la subvención concedida.

3º Adecuación del cronograma o de la metodología del programa aprobado dentro del período de ejecución.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del programa subvencionado se efectuará a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado.

CONDICIÓN NOVENA. - PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO O REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN. 1. El incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos en la resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 40, 43 y concordantes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en caso de que se haya procedido al pago de la misma, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido ésta en relación con la finalidad de la subvención, conforme a lo dispuesto en la presente condición.

2. Procederá la pérdida del derecho al cobro en los supuestos de: renuncia de la entidad beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido el pago de esta o no encontrarse la beneficiada dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura que señala la condición tercera y, previo requerimiento por el órgano instructor, no aporte el documento de alta debidamente cumplimentado en el plazo otorgado.

3. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando la entidad beneficiaria destine la subvención concedida a otra finalidad, no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y no se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que la entidad beneficiaria no se aproxima de modo significativo el cumplimiento total cuando se haya ejecutado por debajo del 50% del programa subvencionado (actividades e importe de la subvención concedida) por causa imputable a la misma.

Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. La cantidad que reintegrar en estos casos vendrá determinada proporcionalmente a la parte ejecutada.

Se considera que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado al menos un 50% del programa objeto de subvención (actividades e importe de la subvención concedida).

4. La Secretaria General, como órgano concedente, es el órgano competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el

Csv:	FDJEXESL7QLVXDLYNEK8N6BATSL5G2	Fecha	17/05/2024 14:24:41
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/14



artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario se encuentra delegada en la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE núm. 189, de 2 de octubre de 2023).

5. El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura, esto es, el interés legal, para cada año o período de los que integren el período de cálculo, fijado en la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos del Estado establezca uno diferente.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente calculará y exigirá posteriormente el interés de demora sin el incremento del 25% hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura.

6. En el caso de devolución voluntaria prevista, sin requerimiento previo de la administración, la cantidad a devolver se abonará por la entidad beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050. Tasa / Precio Público / Otro Ingreso que ha de presentarse para el pago y en el que deberá consignarse como tipo de pago “Otros ingresos”, órgano gestor 11-Salud y Servicios Sociales, concepto 114371 “Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social”, detalle de la liquidación “el número de expediente administrativo asignado o la denominación del programa subvencionado objeto de devolución voluntaria” y la cuantía total a ingresar.

El citado modelo podrá confeccionarse on line, disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura (<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>), y podrá abonarse a través de los medios previstos en dicho portal. Una vez la entidad beneficiaria realice el pago deberá enviar el PDF del modelo 050 generado con el justificante de pago a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, en el plazo de 10 días a contar desde su pago, a fin de que el órgano concedente de la subvención pueda calcular y exigir posteriormente el interés de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La citada documentación se presentará a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el órgano destinatario con Código UAD: A11030106 - SERVICIO DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES, e indicando en el asunto “el número de expediente administrativo asignado o la denominación del programa subvencionado objeto de devolución voluntaria”.

CONDICIÓN DÉCIMA. - INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD. La concesión de la subvención será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de

Csv:	FDJEXESL7QLVXDLYNEK8N6BATSL5G2	Fecha	17/05/2024 14:24:41
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/14



publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONDICIÓN UNDÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, además de la resolución de concesión de la subvención que tiene carácter de bases reguladoras de la concesión, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, donde se establecen créditos destinados a estos efectos, y demás normativa que por razón de la materia le sea de aplicación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, órgano que dicta esta resolución por delegación de la Secretaría General según Resolución de 25 de septiembre de 2023 (DOE núm.189, de 2 de octubre de 2023), o directamente ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notificar a la interesada por medios electrónicos la presente resolución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, a fecha de firma electrónica.
La Secretaria General,
(P.D., Resolución de 25/09/2023. DOE núm. 189, de 2 de octubre),
Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia,

MARIA TERESA ANGULO ROMERO

Csv:	FDJEXESL7QLVXDLYNEK8N6BATSL5G2	Fecha	17/05/2024 14:24:41
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/14

